RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente PA04/APESHAG–8/19, Servicio de vigilancia y seguridad e instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de alarmas de los sistemas de seguridad para el Hospital de Alta Resolución Sierra de Cazorla perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

VISTOS

PRIMERO.- Los responsables de SSGG, D. Andrés Tornero Castillo y D. Alfonso Jesús Díaz-Álvarez, mediante memoria justificativa de fecha 07 de febrero de 2019 proponen la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad e instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de alarmas de los sistemas de seguridad para el Hospital de Alta Resolución Sierra de Cazorla perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

SEGUNDO.- Por Resolución del Director Gerente de fecha 10 de abril de 2019 se dispuso la apertura del expediente para su contratación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación por un importe de 161.600,00.-Euros, a esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de 33.936,00.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 195.536,00.-Euros.

El valor estimado del contrato incluye la/s eventual/es prórroga/s y asciende a 323.200,00.-Euros.

El plazo de ejecución del servicio es de 6 meses, iniciándose la ejecución el primer día natural del mes siguiente a la formalización del contrato.

La/s prórroga/s prevista/s tendrían una duración máxima conjunta de 6 meses.

TERCERO.- Que, se publicó anuncio de licitación en el DOUE DO/S 74, el 15 de abril de 2019, y el mismo día en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15 de mayo de 2019.

CUARTO.- Por Resolución del Director Gerente de fecha 16 de abril de 2019 se dispuso la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo XI: Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), manteniéndose la fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de mayo de 2019. Y el mismo día se anunció dicha rectificación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Por Resolución del Director Gerente de fecha 17 de abril de 2019 se dispuso la rectificación de la Memoria Justificativa y el Anexo XI (Criterios de adjudicación y baremos de valoración) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manteniéndose la fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de mayo de 2019. Y el mismo día se anunció dicha rectificación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Que, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, y según el certificado expedido por el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, se recibieron las empresas que se relacionan a continuación:

1) SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
2) EULEN SEGURIDAD, S.A.
3) CLECE SEGURIDAD, S.A.U.
4) ILUNION SEGURIDAD, S.A.

SÉPTIMO.- Que, conforme consta en el Acta de la Mesa de Contratación correspondiente a la calificación y análisis de la documentación presentada por los licitadores, acreditando que reunían los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, se acordó admitir todas las ofertas presentadas.

OCTAVO.- Que, en sesión pública celebrada el día 22 de mayo de 2019, se procedió a la apertura del sobre nº 2, que contenían la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Posteriormente se entregó dicho sobre a la Comisión Técnica, como órgano encargado de su valoración solicitándose la elaboración de un informe técnico.

NOVENO.- Que, en fecha 23 de mayo de 2019, se designó la composición de la **Comisión Técnica** de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos.

DÉCIMO.- Que, en sesión pública celebrada el día 06 de junio de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la comunicación de las puntuaciones otorgadas en el citado informe tras la valoración del contenido del sobre nº 2, leyéndolas en acto público.

La puntuaciones obtenidas son las siguientes:

EMPRESA / CRITERIO	Programa de trabajo y oferta técnica (24 puntos)	Sistemas de Seguridad (23 puntos)	TOTAL
ILUNION SEGURIDAD, S.A.	21,60	21,40	43,00
CLECE, S.A.	14,40	10,70	25,10
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	19,20	16,00	35,20
EULEN SEGURIDAD, S.A.	12,00	12,40	24,40

Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres nº 3, de las empresas que continúan en el proceso selectivo, relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación se realiza mediante la aplicación de fórmulas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS				
	EULEN SEGURIDAD, S.A.	ILUNION SEGURIDAD, S.A.	CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
OFERTA ECONÓMICA Máx. Puntos: 49	129.663,00 €	156.769,02 €	126.856,00 €	161.328,58 €
FORMACIÓN ESPECÍFICA Máx. Puntos: 4				
Compromiso de impartir curso de seguridad en centros hospitalarios (Puntos: 2)	No presenta documentación relativa a este criterio	Si, compromiso	Si, compromiso	Si, compromiso
Compromiso de impartir curso de actuación ante situaciones conflictivas en centros hospitalarios (Puntos: 2)	No presenta documentación relativa a este criterio	Si, compromiso	Si, compromiso	Si, compromiso

UNDÉCIMO.- La Mesa de Contratación advierte que las proposiciones de las empresas **EULEN SEGURIDAD, S.A.** y **CLECE SEGURIDAD, S.A.U.,** podrían resultar inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas conforme a los extremos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que son inferiores en más de 10 puntos porcentuales al presupuesto de licitación.

Tal circunstancia supone que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se les da traslado a las mencionadas empresas a fin de que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Dentro del plazo establecido se presenta por la empresa **CLECE SEGURIDAD, S.A.U.,** documento detallado en el que hace las manifestaciones oportunas para justificar los extremos sobre los que ha sido requerida.

Igualmente, en fecha 14 de junio de 2019 la empresa **EULEN SEGURIDAD, S.A.** comunica que no pueden presentar la justificación requerida, por lo que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considera retirada injustificada de la proposición. La Mesa de Contratación por unanimidad acuerda la exclusión del procedimiento de la empresa citada.

DUODÉCIMO.- Que en fecha 14 de junio de 2019 la Mesa de Contratación solicita asesoramiento técnico a la Comisión Técnica designada en el presente expediente, a fin de que emitan el informe correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Mesa de Contratación, vistas las alegaciones realizadas por la empresa **CLECE SEGURIDAD, S.A.U.,** y visto el informe emitido por la Comisión Técnica correspondiente, de fecha 18 de junio de 2019, considera justificada la oferta realizada por la empresa y estima suficiente la justificación en la bajada del precio de la misma, y que la oferta puede ser cumplida sin inconveniente alguno, y por tanto, propone al Órgano de contratación la aceptación de la misma.

Las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas son las siguientes

EMPRESA / CRITERIO	Valoración económica (49 puntos)	Programa de trabajo y oferta técnica (24 puntos)	Sistemas de Seguridad (23 puntos)	Formación específica (4 puntos)	TOTAL
ILUNION SEGURIDAD, S.A.	40,46	21,60	21,40	4,00	87,46
CLECE, S.A.	50,00	14,40	10,70	4,00	79,10
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	39,32	19,20	16,00	4,00	78,52

DÉCIMO CUARTO.- La Mesa acuerda, teniendo en cuenta que es la mejor oferta en base a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proponer la adjudicación del expediente PA04/APESHAG-8/19, Servicio de vigilancia y seguridad e instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de alarmas de los sistemas de seguridad para el Hospital de Alta Resolución Sierra de Cazorla perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, a la empresa **ILUNION SEGURIDAD, S.A.**

DÉCIMO QUINTO- En virtud de lo establecido en el art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 21 de junio de 2019, se requirió por plazo de 10 hábiles a la empresa **ILUNION SEGURIDAD, S.A.** que presentó la mejor oferta, para que aportara la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha 04 de julio de 2019, la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación previa a la adjudicación, aportada por la empresa **ILUNION SEGURIDAD, S.A.** con registro de entrada el 03 de julio de 2019, observando defectos u omisiones subsanables, por lo que se le concede un plazo de tres días hábiles para la citada subsanación, aportando la misma en forma y plazo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en sesión celebrada el 08 de julio de 2019, la Mesa de Contratación comprueba que se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el Servicio de vigilancia y seguridad e instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de alarmas de los sistemas de seguridad para el Hospital de Alta Resolución Sierra de Cazorla perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, expediente **PA04/APESHAG-8/19**, a favor de la empresa **ILUNION SEGURIDAD, S.A., N.I.F. A-78917465**, por un importe de adjudicación IVA excluido, de **156.769,02.-Euros.** A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de **32.921,49.-Euros**, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **189.690,51.-Euros** y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- Notificar a los candidatos o licitadores conforme a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando el plazo en que debe formalizarse el contrato.

TERCERO.- Disponer la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- Y una vez cumplimentados los trámites procedentes, formalícese el contrato conforme a lo previsto en el Art. 153 de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2. del pliego.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.
Podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.
Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No podrán interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos